



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y del Medio Marino

Subdirección General de Ganadería,  
Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura  
Avda. de Murcia nº 7 – 6ª Planta.  
Edificio "Foro 2"  
30203 – Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35  
Fax: 968 32 66 44  
serviciopesca@carm.es

## **PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, por la que se crea y regula el Grupo de Trabajo de Cogestión Pesquera de la Región de Murcia.**

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, contiene entre las competencias exclusivas atribuidas a esta Comunidad Autónoma las siguientes: pesca en aguas interiores; marisqueo, acuicultura, alguicultura y otras formas de cultivo industrial, así como protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades; fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región; y planificación de la actividad económica, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional

La actividad pesquera en el Mediterráneo está regulada a través del Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1967/2006 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) nº 1380/2013, (UE) 2016/1139, (UE) 2018/973, (UE) 2019/472 y (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 894/97, (CE) nº 850/98, (CE) nº 2549/2000, (CE) nº 254/2002, (CE) nº 812/2004 y (CE) nº 2187/2005 del Consejo, estableciendo un cambio de modelo en la gestión de las pesquerías

Por otro lado, el Reglamento (UE) 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a la Política Pesquera Común (PPC) constituye el marco normativo para la ordenación de la actividad pesquera y acuícola, estableciendo un enfoque ecosistémico, con una visión integral y a largo plazo de la sostenibilidad medioambiental, social y económica de la actividad pesquera.

El artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia habilita a la Consejería competente para adoptar diversas medidas de conservación y protección, entre las que se incluye la regulación de la actividad pesquera, de las características técnicas y condiciones de empleo de los artes, o el establecimiento de periodos de veda.

La gestión pesquera implica la implementación de medidas legislativas nacionales y europeas que en la mayor parte de los casos se llevan a cabo mediante planes de gestión que son de obligado cumplimiento y que la autoridad competente en pesca marítima debe velar por su cumplimiento. Considerando y respetando la base legal en materia de pesca, y teniendo en cuenta las competencias y obligaciones inalienables de la administración pública, es posible y necesario la máxima colaboración en todos aquellos aspectos relacionados con la pesca profesional a nivel técnico para que pueda ser gestionado con la mayor eficacia social y medioambiental. En este sentido, la creación de los Comités de Cogestión supone el marco más adecuado para la participación e implicación de todos los agentes afectados en la adopción de mecanismos de regulación de la explotación de los recursos marinos.

La Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Región de Murcia establece el funcionamiento básico de los Órganos Consultivos, siendo desarrollada para los sectores de la pesca y acuicultura por el Decreto 29/1997, de 23 de mayo, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura y por el Decreto 28/2001 de 30 de marzo, por el que se modifica el Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura.

El artículo 5 del Decreto 29/1997, de 23 de mayo, determina que para el mejor cumplimiento de sus funciones el Consejo Asesor de Pesca y Acuicultura podrá, mediante el acuerdo del pleno, constituir Comisiones de Trabajo que podrán ser permanentes o temporales.

A la vista de lo expresado, consultado el sector pesquero, y a propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino,



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y del Medio Marino

Subdirección General de Ganadería,  
Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura  
Avda. de Murcia nº 7 – 6ª Planta.  
Edificio "Foro 2"  
30203 – Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35  
Fax: 968 32 66 44  
serviciopesca@carm.es

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto

1. Se crea el Grupo de Trabajo de Cogestión Pesquera de la Región de Murcia, como un grupo de trabajo del Consejo Asesor de Pesca y Acuicultura a tenor de lo indicado en el artículo 5 del Decreto 29/1998, de 23 de mayo, por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor de Pesca y Acuicultura, cuyo objetivo es mejorar la gobernanza de la pesca marítima profesional y recreativa en la Región, haciendo partícipes en la gestión a todos los agentes implicados en la misma.
2. El Grupo de Trabajo de Cogestión es responsable de la aplicación, seguimiento y reajuste adaptativo de las medidas técnicas previstas en los distintos planes de gestión pesquera implementados en la Región de Murcia.
3. Estará asistido por la Dirección General competente en materia de pesca profesional, que le proporcionará el apoyo personal y material necesario para el desarrollo de su trabajo.
4. El Grupo de Trabajo de Cogestión Pesquera podrán establecer comités técnicos de trabajo concretos para debatir temas relacionados con la gestión de reservas marinas de interés pesquero o pesquerías que requieran autorizaciones específicas.

### Artículo 2. Ámbito

El ámbito de trabajo es toda la pesca marítima profesional y recreativa realizada en aguas interiores de la Región de Murcia.

### Artículo 3. Miembros del Grupo de Trabajo de Cogestión Pesquera

Los miembros del Grupo de Trabajo serán los siguientes:

1. Por parte del Consejo Asesor de Pesca y Acuicultura:
  - Director/a General de Pesca, o persona en la que la delegue.
  - Director/a General de Medio Natural, o persona en la que delegue
  - Patrón/a Mayor de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar
  - Patrón/a Mayor de la Cofradía de Pescadores de Cartagena
  - Patrón/a Mayor de la Cofradía de Pescadores de Mazarrón
  - Patrón/a Mayor de la Cofradía de Pescadores de Águilas.
  - Presidente de la Federación Murciana de Pesca
  - Representante de la Facultad de Biología de la Universidad de Murcia
  - Un/a representante de las asociaciones de ámbito regional inscritas cuyo objeto social esté relacionado con la defensa del medio ambiente designado por ellas.
  - Un/a representante del Instituto Social de la Marina.
  - Un/a funcionario/a adscrito/a al Servicio de Pesca y Acuicultura.

#### 2. Personal invitado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 29/1998, de 23 de mayo, por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor de Pesca y Acuicultura asistirán como personal invitado al Grupo de Trabajo de Cogestión Pesquera:

- Un/a representante del Instituto Español de Oceanografía



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y del Medio Marino

Subdirección General de Ganadería,  
Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura  
Avda. de Murcia nº 7 – 6ª Planta.  
Edificio "Foro 2"  
30203 – Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35  
Fax: 968 32 66 44  
serviciopesca@carm.es

- El Presidente de la Federación de Murciana de Cofradías de Pescadores.
- Dos funcionarios adscritos al Servicio de Pesca y Acuicultura
- Un/a representante de la Secretaría General de Pesca del Ministerio.

#### Artículo 4. Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Grupo de Trabajo de Cogestión Pesquera se rige por la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Región de Murcia que establece el funcionamiento básico de los Órganos Consultivos, y por lo establecido en los Decretos 29/1997, de 23 de mayo, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura y el Decreto n.º 28/2001 de 30 de marzo, por el que se modifica el Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura

#### Artículo 5. Estructura del Grupo de Trabajo de Cogestión Pesquera de la Región de Murcia

El Grupo de Trabajo de cogestión tendrá la siguiente estructura:

- a) La presidencia, que será ejercida por el responsable de la Dirección General competente en pesca, o persona en la que delegue.
- b) El pleno, que es conjunto de miembros del Grupo de Trabajo definidos en el artículo 3.
- c) Los comités técnicos indicados en el artículo primero punto cuarto.
- d) La secretaría que será realizada por un/a funcionario/a del Servicio de Pesca y Acuicultura, con voz pero sin voto.

#### Artículo 6. El pleno. Composición y funcionamiento

6.1. Las personas representantes de cada entidad y que forman parte del Grupo de Trabajo son designadas y sustituidas a propuesta de los respectivos órganos rectores que tengan atribuida esta facultad.

6.2. El/la director/a general competente en materia de pesca profesional debe convocar a los miembros que forman parte de pleno para las sesiones que se consideren necesarias.

6.3. Los acuerdos del Grupo de Trabajo de Cogestión Pesquera se toman por mayoría absoluta. En caso de empate en las votaciones de los acuerdos, dirimirá el voto de la presidencia.

6.4. El pleno, en los casos que considere oportuno y por acuerdo de mayoría simple, puede invitar a asistir, adicionalmente al personal recogido en el punto 2 de artículo 3, a determinadas sesiones, con voz, pero sin voto, a como máximo cinco personas en representación de entidades públicas o privadas que representen otros intereses afectados por los planes de gestión.

6.5. El pleno se reúne al menos una vez al año, o a petición de las comisiones técnicas.

6.6. En el supuesto que el desarrollo de las sesiones y los mecanismos de consulta y toma de acuerdos por el pleno se produjeran de forma no presencial, se establecerán de acuerdo con la normativa reguladora de los órganos colegiados de las administraciones públicas.

#### Artículo 7. Funciones del Grupo de Trabajo de Cogestión Pesquera

Sin perjuicio de las funciones atribuidas en el artículo 4 del Decreto 29/1997, de 23 de mayo, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura, las funciones son las siguientes:

- a) Hacer propuestas de gestión de la actividad pesquera según los criterios establecidos en los planes de gestión.



- b) Proponer y coordinar los estudios científicos necesarios para el seguimiento y el mantenimiento de las poblaciones objetivo de la pesca, la valoración del impacto sobre otras especies, entre otros.
- c) Elevar al Consejo Asesor de Pesca y Acuicultura, propuestas e informe para que a través de los órganos competentes puedan ser trasladados al Ministerio competente y/o la Comisión Europea sobre temas relativos al desarrollo de la actividad y la ejecución de los Planes, así como de sus posibles modificaciones.
- d) Valorar anualmente, en base a los informes presentados por los comités técnicos de trabajo, el logro de los objetivos de cada plan de gestión en cuanto a los aspectos biológicos, económicos y sociales mediante el análisis de los indicadores.
- e) Proponer el cierre o la reapertura de las pesquerías y cualquier modificación de las Medidas de Gestión bien directamente acordados, o de aquellos que vengan propuestos por los comités técnicos de trabajo.
- g) Informar al Consejo Asesor de Pesca y Acuicultura de las actuaciones desarrolladas
- h) Atribuir o delegar en favor de los comités técnicos de trabajo aquellas funciones propias que considere oportunas.
- l) Comunicar al órgano competente las medidas disciplinarias previstas en los planes de gestión, a propuesta de los respectivos Comités Técnicos de Trabajo.

#### **Artículo 8. Los comités técnicos de trabajo.**

- 8.1. Los comités técnicos serán creados, modificados, y en sus casos eliminados, por el Pleno del Grupo de Trabajo de Cogestión, quien además establecerá la composición y funcionamiento de los mismos.
- 8.2. En la composición de los comités técnicos podrán incluirse miembros distintos a los que integran el pleno cuando se requiera de forma específica para cada plan de gestión.
- 8.3. Cada comité técnico redactará y enviará al Grupo de Trabajo de Cogestión un informe anual, en el primer trimestre del año siguiente, con datos relevantes y evolución del plan de gestión. Este informe será trasladado a todos los miembros del Consejo Asesor de Pesca y Acuicultura.

Se establecen de inicio cuatro Comités Técnicos de trabajo: Comité Técnico de Cogestión del Plan de Gestión del Chanquete, Comité Técnico de Cogestión Reserva Marina de Cabos de Palos e Islas Hormigas, Comité Técnico de Cogestión de Reserva Marina de Cabo Tiñoso y Comité Técnico de Cogestión del Mar Menor.

Las reuniones de los distintos Comités Técnicos podrán coincidir con plenos del Grupo de Trabajo de Cogestión.

#### **Artículo 9. Comité Técnico de trabajo para el Plan de Gestión de Chanquete**

Se rige por lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 19 de diciembre de 2019 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se regula la pesquería del chanquete (*Aphia minuta*) en aguas interiores de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Comité Técnico de trabajo de la Reserva Marina Cabo de Palos e Islas Hormigas.**

1. El Comité Técnico de Trabajo estará formado por:

a) Miembros del Grupo de Trabajo de Cogestión:

- Dos funcionarios/as del Servicio de Pesca y Acuicultura
- Un/a representante de la Secretaría General de Pesca del Ministerio.



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y del Medio Marino

Subdirección General de Ganadería,  
Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura  
Avda. de Murcia nº 7 – 6ª Planta.  
Edificio "Foro 2"  
30203 – Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35  
Fax: 968 32 66 44  
serviciopesca@carm.es

- Director/a General de Medio Natural, o persona en la que delegue
- Un/a representante del Instituto Español de Oceanografía
- Un/a representante de la Facultad de Biología de la Universidad de Murcia.
- Patrón/a Mayor de la Cofradía de Pescadores de San Pedro, o persona en la que delegue.
- Patrón/a Mayor de la Cofradía de Pescadores de Cartagena o persona en la que delegue
- Un/a representante de las asociaciones de ámbito regional inscritas cuyo objeto social esté relacionado con la defensa del medio ambiente designado por ellas

b) Miembros externos al Grupo de Trabajo de Cogestión:

- Dos representantes de los Centros y/o Clubs de buceo que operen en la zona.
- Un/a representante del Ayuntamiento de Cartagena.
- Un/a representante de la Asociación de Vecinos de Cabo de Palos.

2. Este comité técnico de trabajo estará presidido por el/la Director/a General competente en materia de pesca de la Región de Murcia, o por el/la representante designado/a por la Secretaría General de Pesca para el ámbito de las reservas marinas de interés pesquero. Actuarán como Secretario/a el/la que de forma presencial se designe en cada reunión.

3. Las funciones del Comité Técnico de Trabajo serán:

- 1) Propuestas y revisiones de planes de gestión y usos de la reserva marina de interés pesquero de Cabo de Palos-Islas Hormigas.
- 2) Evaluación y seguimiento de los planes de gestión y usos de la reserva marina, y elevar propuestas de medidas disciplinarias.

**Artículo 11. Comité Técnico de Trabajo de la Reserva Marina Cabo Tiñoso.**

1. El Comité Técnico de trabajo estará formado por:

a) Miembros del Grupo de Trabajo de Cogestión:

- Dos funcionarios/as del Servicio de Pesca y Acuicultura
- Un/a representante de la Secretaría General de Pesca del Ministerio.
- Director/a General de Medio Natural, o persona en la que delegue
- Un/a representante del Instituto Español de Oceanografía
- Un/a representante de la Facultad de Biología de la Universidad de Murcia.
- Patrón/a Mayor de la Cofradía de Pescadores de Mazarrón, o persona en la que delegue.
- Patrón/a Mayor de la Cofradía de Pescadores de Cartagena, o persona en la que delegue.
- Un/a representante de las asociaciones de ámbito regional inscritas cuyo objeto social esté relacionado con la defensa del medio ambiente designado por ellas.

b) Miembros externos al Grupo de Trabajo de Cogestión:

- Dos representantes de los Centros y/o Clubs de buceo que operen en la zona.
- Un/a representante del Ayuntamiento de Cartagena.
- Un/a representante del Ayuntamiento de Mazarrón.
- Un/a representante de la Asociación de Vecinos de la Azohía.

2. Este Comité Técnico de Trabajo estará presidido por el/la Director/a General competente en materia de pesca de la Región de Murcia, o por el/la representante designado/a por la Secretaría General de Pesca para el ámbito de las reservas marinas de interés pesquero. Actuarán como Secretario/a el/la que de forma presencial se designe en cada reunión.



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y del Medio Marino

Subdirección General de Ganadería,  
Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura  
Avda. de Murcia nº 7 – 6ª Planta.  
Edificio "Foro 2"  
30203 – Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35  
Fax: 968 32 66 44  
serviciopesca@carm.es

Las funciones del Comité Técnico de Trabajo serán:

- 1) Propuestas y revisiones de planes de gestión y usos de la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso.
- 2) Evaluación y seguimiento de los planes de gestión y usos de la reserva marina, y elevar propuestas de medidas disciplinarias.

#### **Artículo 12. Comité Técnico de Cogestión del Mar Menor.**

1. Se crea el Comité de Cogestión del Mar Menor, previsto en la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, que aprueba el Plan de Gestión de Pesca del Mar Menor, con los objetivos de llevar a cabo las revisiones periódicas del Plan de Gestión y la elaboración de propuestas de ordenación pesquera.

2. Su composición y funcionamiento es el establecido por la Orden indicada en el apartado anterior.

Disposición adicional primera.

En el anexo I de esta Orden se establece el organigrama de participación en los órganos consultivos para los sectores de la pesca y de la acuicultura

Disposición adicional segunda.

Se habilita al titular de la Dirección General competente en materia de pesca a modificar los planes de gestión previa propuesta del Grupo de Trabajo de Cogestión pesquera, oído el Consejo Asesor de Pesca y Acuicultura.

Disposición final. Vigencia.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2020.-- El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Producción Agrícola,  
Ganadera y del Medio Marino

Subdirección General de Ganadería,  
Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura  
Avda. de Murcia nº 7 – 6ª Planta.  
Edificio "Foro 2"  
30203 – Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35  
Fax: 968 32 66 44  
serviciopesca@carm.es

## ANEXO I

